



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 109-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 21 de agosto del año 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N°118-2024/GGASP-MDCC-CH.C, de fecha 22 de julio de 2024; la Opinión Legal N°162-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 14 de agosto de 2024, respecto a la **conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca**, para las acciones de demarcación territorial del Distrito de Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas y Región del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el numeral a) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que la Ley N° 27795-Ley de Demarcación y Organización Territorial - Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Que, el numeral 2) de artículo 5° de la mencionada norma, señala que los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la acreditación del Equipo Técnico se encuentra regulado en el numeral 44.1, del Art 44, del Decreto Supremo N°191-2020, Que Aprueba el Reglamento de la Ley N°27795-Ley de Demarcación y Organización Territorial, Estipula lo siguiente los alcaldes provinciales o distritales, según corresponda, mediante oficio acreditan a su equipo técnico, los que están conformados necesariamente por servidores y/o funcionarios del gobierno local hasta por un máximo de cuatro (4) integrantes. La



modificación de la conformación del equipo técnico requiere de un nuevo oficio del alcalde provincial o distrital dirigido al gobierno regional

Que, mediante el Memorandum N°816-2024-MDCC/GM-AGR/. de fecha 08 de julio de 2024 la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Ccapacmarca, designa como responsable de demarcación territorial del distrito de Ccapacmarca al Bach. Wilber Fuentes Agüero, Gerente de Gestión Ambiental, en conformidad con la Ley N°27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°191-2020;

Que, con el Informe N°118-2024/GGASP-MDCC-CH.C, de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita la conformación de equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca para las acciones de demarcación territorial, para el tratamiento de límites territoriales de la jurisdicción del distrito de Ccapacmarca;

Que, mediante la Opinión Legal N°162-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 14 de agosto de 2024, el Asesor Legal, Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, opina por la procedencia de la conformación del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca para las acciones de demarcación territorial, mediante acto resolutivo de Alcaldía, en cumplimiento al numeral 44.1, del Art 44 del Decreto Supremo N°191-2020, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Conforme lo señala el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PARA LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA de la Provincia de Chumbivilcas y Región del Cusco, en conformidad a la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020, integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- Asesor Legal
- Técnico Especialista en GIS, designado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- Regidor de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, para las acciones de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI N° 42196510
ALCALDESA